

No. **06**
(12 MAYO 2015)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN Y DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL
BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ordenanza N° 34 de 2011 y el artículo 24 de la Ordenanza N° 59 de 2014

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia a incorporar al Presupuesto los recursos provenientes del balance 2014 de libre destinación, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$58.608.559.309).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos serán destinados y distribuidos por la administración departamental, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Secretaría de Educación	\$ 7.900.000.000
Universidad de Antioquia	\$ 3.000.000.000
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	\$ 6.700.000.000
Tecnológico de Antioquia	\$ 284.375.067
Secretaría de Infraestructura	\$ 12.300.000.000
Secretaría Seccional de Salud	\$ 9.500.000.000
INDEPORTES	\$ 7.450.000.000
Gerencia de Infancia y Adolescencia y juventud	\$ 2.800.000.000
Departamento Administrativo de Planeación	\$ 2.527.000.000
Secretaría de Agricultura	\$ 1.300.000.000
Fábrica de Licores de Antioquia -FLA	\$ 212.000.000
Secretaría de Minas	\$ 750.000.000
VIVA	\$ 800.000.000
Secretaría de Gestión Humana	\$ 550.000.000
Instituto de Cultura	\$ 1.835.184.242
Secretaría de Equidad de Género	\$ 300.000.000
Secretaría de Gobierno	\$ 400.000.000
TOTAL	\$ 58.608.559.309



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 2 de 2

PARAGRAFO: Los recursos serán destinados y distribuidos por la administración departamental de conformidad con los informes de ponencia y comisión presentados por la Comisión de Presupuesto y Cuentas, y aprobado en plenaria.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda autorizado para realizar todos los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

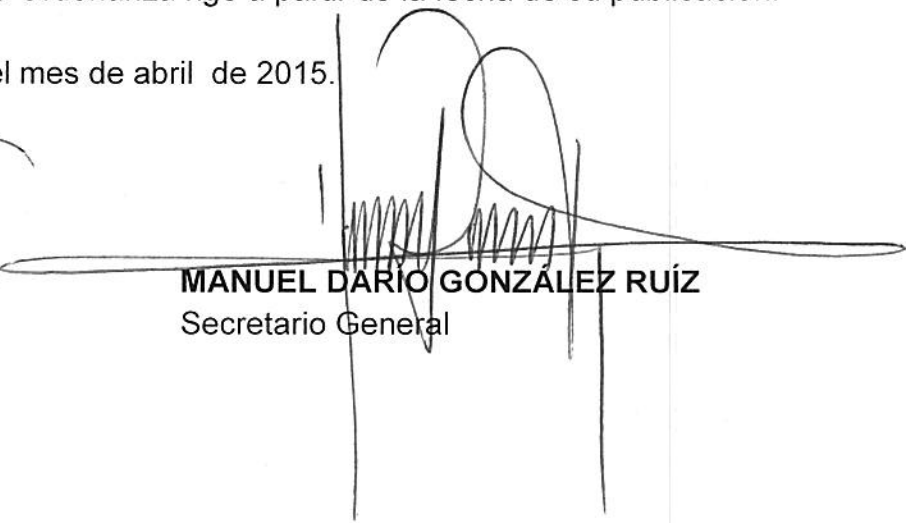
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2015.



ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente

Blanca Cecilia Henao C.



MANUEL DARÍO GONZÁLEZ RUÍZ
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 07 de mayo de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 MAYO 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 06. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN Y DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


LAURA MARIA ALVAREZ GALLARDO
Secretaria de Hacienda (e)


MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
Directora Departamento Administrativo de
Planeación

12/5/15



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica

